



MUNICIPAL  
MACROPROCESO  
PROCESO:



No. 20231700048991  
Fecha Radicado: 26-APR-2023 08:4  
Destino: GESY YANET RODRIGUEZ PACHECO  
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA  
Anexos: . Folios: 1. Cod verif: .

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	1791	Fecha:	12 de Diciembre de 2022
Contribuyente:	GESY YANET RODRIGUEZ PACHECO Y DIEGO ALEXANDER CHAPARRO LOPEZ		
NIT o CC:	64575891 -74080708		
Predio Numero:	010104610008000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 15 3 62 S		
DIRECCION DE COBRO	K 15 3 62 S CARRERA 15 # 3 - 62/64 SUR		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, GESY YANET RODRIGUEZ PACHECO Y DIEGO ALEXANDER CHAPARRO LOPEZ, identificados con Nit y número de cédulas 64575891 -74080708 según información suministrada por la ventanilla única de registro VUR registra como propietario del inmueble, con el código catastral No 010104610008000 , ubicado en la dirección K 15 3 62 S del Municipio de Sogamoso,

Que el inmueble, identificado con el código catastral No 010104610008000 , con matrícula inmobiliaria 095 - 107609 adeuda el impuesto predial del año 2015 al 2022 con la Resolución 1109 -de 2019 se liquidaron los años 2015 a 2019, razón por la cual la presente resolución se liquida la deuda con las vigencias 2020 y 2022

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.1791 del 12 de Diciembre de 2022

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales de los años 2020 y 2022, del predio identificado con el código Catastral No 010104610008000, que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro K 15 3 62 S CARRERA 15. # 3 - 62/64 SUR del municipio de Sogamoso.

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB	S.AMB	S.ATI	EXCED/DEVOL	TOTAL
2020	6.00	53,388,000	320,328	208,698	0	0	0	6,407	0	0	535,433
2021	6.00	54,990,000	325,485	140,556	0	0	0	6,599	0	0	472,640
2022	6.00	56,640,000	339,840	54,562	0	0	0	6,797	0	0	401,199

Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan, son para el conocimiento del contribuyente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 Del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio, acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería. -Proceso Cobro Coactivo

  
MINELA ESTUPINAN AMAYA  
Área de Impuestos

Proyectó: Diana R.  
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, para que efectúe el pago y evítese el inicio de un Proceso Administrativo Coactivo y posibles embargos, por la mora en el pago de sus obligaciones tributarias.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"